

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA

21635 *Procedimiento ordinario 791/2012, sobre otras materias*

D./D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de BANCO SANTANDER SA frente a TECNIQUES EN AILLAMENT DE MALLORK SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

PALMA DE MALLORCA

SENTENCIA: 00149/2013

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 DE PALMA DE MALLORCA

SENTENCIA

En Palma de Mallorca a treinta de octubre de dos mil trece, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado n° Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO**, seguidos ante este Juzgado con el n° **791/2012**, a instancia de la entidad “**BANCO SANTANDER, S.A.**”, representada por la Procuradora Sra. Díez Blanco, y dirigida por el Letrado D. Miguel Ángel Pérez Laens, contra la entidad “**TECNIQUES EN AILLAMENT MALLORK, S.L.**”, con **CIF B57559387**, en situación procesal de rebeldía, sobre convalidación de resolución de contrato de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad.

FALLO

Que **ESTIMANDO** parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Díez Blanco, en representación de la entidad “**BANCO SANTANDER, S.A., DEBO DECLARAR Y DECLARO:**

A) La convalidación de la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento financiero n° 809298 suscrito entre la actora, como arrendadora financiera, y la entidad demandada, como arrendataria financiera o usuaria, en fecha 21 de agosto de 2008 (doc. 1 de la demanda).

B) Que la entidad demandada “**TECNIQUES EN AILLAMENT MALLORK, S.L.**”, adeuda a la actora la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.731,56 euros)**, cantidad que, desde el día 11 de mayo de 2012, devengará, a favor de la acreedora, un interés del 1,5% mensual hasta su completo pago, **CONDENANDO** a la entidad demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las cantidades expresadas, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

C) Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias





Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, **TECNQUES EN AILLAMENT DE MALLORK SL**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a treinta y uno de Octubre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

